RESOLUCIÓN No. 20
(18 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-ACAM-02-2026 CUYO OBJETO ES: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.*

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en el estatuto de la Asociación, en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

En su objeto social, la Asociación Cable Aéreo Manizales podrá desarrollar, actividades tendientes a lograr la integración de la comunidad mediante la proyección de actividades culturales, sociales y artísticas que se desarrollan en los lugares por ella administrados, operados, mantenidos y/o asesorados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos y de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta; como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

En cumplimiento de ese objeto, la Asociación suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2025-09-100 con INFIMANIZALES e INFICALDAS, mediante el cual asumió la prestación de servicios técnicos especializados para la administración, operación y mantenimiento de las líneas del sistema de transporte aéreo suspendido por cable en Manizales y Villamaría, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Debido al gran flujo de pasajeros que se tiene en el cable aéreo, ya que es un servicio público y a la necesidad de garantizar la integridad física, psicológica y personal, tanto de los pasajeros, como de los funcionarios de planta que allí laboran.

Por lo antes expuesto se hace indispensable y fundamental, un apoyo de carácter profesional y experimentado en los temas de asistencia y sustento ante emergencias, en el evento que se pudiera presentar cualquier tipo de falla, accidente o desastre en el sistema de transporte público de pasajeros por cable aéreo; en coherencia con lo expuesto, es vital la intervención de personal capacitado para la atención inicial, estabilización y manejo prehospitalario de emergencias médicas, en condiciones normales y en escenarios de contingencia o emergencia que puedan presentarse en el sistema de transporte por cable aéreo. De igual forma, el personal especializado debe contar, con todos los equipos y la infraestructura necesaria, para poder reaccionar y atender todos los usuarios (que se encuentren dentro del sistema de transporte público de pasajeros por cable aéreo) en el menor tiempo posible, los cuales estén o puedan estar heridos o en riesgo alto, mediano o bajo de afectación a su integridad humana. De igual forma garantizar, el respectivo desplazamiento desde el sitio de reanimación o estabilización inicial, a los centros de salud, donde se les pueda realizar atención avanzada.

De acuerdo con lo expuesto la Asociación Cable Aéreo de Manizales, debe garantizar en la prestación de su servicio el bien jurídico tutelado que es la vida e integridad de las personas, por tanto, al no contar dentro de su planta de personal con el personal idóneo y parte de los equipos que se requieren para las emergencias, debe contratar este servicio de manera externa.

Que, en consecuencia, se elaboraron los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia necesarios para adelantar el proceso de selección, adjuntando además la documentación requerida para tales efectos.

Que realizados en cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia, el Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliegos De Condiciones se publicaron oportunamente en el SECOP II.

Que la **Asociación Cable Aéreo Manizales** ha considerado como presupuesto oficial para el contrato producto del presente proceso de selección, la suma de: $78.840.000 (Setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos) incluidos gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062 del 09 de febrero de 2026

Que**,** actuando dentro del término legalmente previsto en el cronograma y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2 "*Convocatorias limitadas a Mipyme"*, NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipyme.

Que, actuando acorde a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme"* y 2.2.1.2.4.2.4 "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1082 de 2015, **NO** se cumplen con los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme.

Que, dentro del término establecido por la entidad, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S., las cuales fueron resueltas en tiempo y oportunidad, y las cuales resultaron en ajustes menores del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad, mediante Acto Administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía **SA-ACAM-02-2026** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura Pliegos de condiciones definitivos	18 de febrero de 2026.	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad	Hasta el 20 de febrero de 2026 10:00 a.m.	Presentar mediante la Plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes (En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	20 de febrero de 2026, 10:30 a.m.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés. Se publicará en SECOP el link
Publicación sorteo	20 de febrero de 2026	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co

Recepción de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 20 de febrero de 2026 a las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de febrero de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición de Adendas	Hasta el 23 de febrero de 2026 a las 07:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para presentación de ofertas y entrega de documentos	Hasta el 24 de febrero de 2026 10:00 am	Presentar mediante la Plataforma SECOP II
Cierre del Proceso	24 de febrero de 2026 a las 10:00 am	mediante la Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación y solicitud de requisitos subsanables	25 de febrero de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para observaciones al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta el 02 de marzo de 2026 a las 06:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación del informe de evaluación definitivo	03 de marzo de 2026	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación	03 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	04 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del pliego de condiciones respectivo y podrá ser modificado por la Asociación Cable Aéreo Manizales mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones se encuentra disponible para su consulta en el SECOP II y en las oficinas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, ubicada en la Vía Panamericana Estación Los Cámbulos del Cable Aéreo de Manizales, contigua al Terminal de Transportes de esa ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen el control social a este proceso de selección, en aras de garantizar transparencia y la probidad del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato La Asociación Cable Aéreo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062

del 09 de febrero de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener el proceso abierto a todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos de participación

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

PROYECTÓ: HEIDY LORENA SILVA SOTO – ABOGADA CONTRATISTA
REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCÍA - ASESOR JURÍDICO